



Pl. Generalísimo, 2

# Hoja Informativa

de

## FOMENTO DE PESCA

## DEPORTIVA

Agosto 1969

Núm. 42



El Boletín Oficial del Estado de 1.º de Julio pasado publica los artículos deportivos que quedarán exentos del Impuesto de Lujo. Dicho Decreto, cuyo texto resumido reseñamos aparte, que fue aprobado por las Cortes Españolas, sinceramente nos ha defraudado en la parte que nos afecta, ya que en virtud del mismo sólo quedarán excluidas de tal impuesto las cañas de pesca cuyo precio en origen no rebasa las 1.500 pesetas; por tanto, los restantes materiales indispensables, como son: carretes, cucharillas, canastas y otros accesorios, continuarán con el recargo del 20 % sobre sus precios de origen. A nadie escapará que el consumo por temporada de los mismos debe cifrar mucho, teniendo en cuenta los miles de pescadores del país, además de los extranjeros.

Al contrario de una infinidad de deportes que quedarán totalmente exentos del Impuesto de Lujo, el de la pesca continuará sujeto a una discriminación en sus artículos, pues salvo las cañas de pescar de la cuantía referida y las botas de goma—éstas ya no gravadas anteriormente—, todo lo demás estará sujeto al Impuesto. Como caso insólito, se nos concede esa insignificante franquicia que muy poco beneficiará a los pescadores, en particular a los de clase mo-

El mejor regalo, un

# RELOJ

*Miramar*

*Omega*

*Longines*

*Universal*

*Cyma*

Concesionario Oficial:

JOYERIA y RELOJERIA

# PLANA

Extenso surtido en toda clase de Joyas

desta, que son la mayoría que nutren las entidades, mientras que para los industriales e importadores de artículos de pesca seguirá su "agosto", favorecidos por las circunstancias que es obvio comentar al seguir autorizados para cargar el repetido impuesto.

Nos preguntamos: ¿Es que se ignora que las entidades de pesca marítima y fluvial, además de sus actividades totalmente deportivas, laboran también en pro de una convivencia social sin distinciones, comparable a un apostolado?... Y que son muchas las que colaboran con el mayor interés y agrado con el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en la labor de repoblación piscícola, y que, además, concurren asiduamente a las competiciones deportivas organizadas por las Federaciones, sufragando la mayor parte de los gastos que aquellas originan?...

El aludido Decreto parece no considera a la pesca deportiva como un deporte, sino como un lujo, interpretación que estimamos errónea y que ya se ha dado en facetas de otra índole. Con sinceridad, no comprendemos el por qué.

Por todo ello, exponemos nuestros argumentos, que creemos razonados, convencidos los compartirán las Entidades de pesca, y si es así, nos gustaría elevaran el ruego a las respectivas Federaciones para que intercedieran donde proceda para que sea reconsiderada tal legislación en lo tocante a los artículos de pesca, por no considerarla justa, tanto por las propias Entidades de pesca como para sus asociados, deportistas como los demás, que saben cumplir con disciplina y realce la consigna de "CONTAMOS CONTIGO" de la Delegación Nacional de Deportes.